


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 05
(02 JUN 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO ORDENANZAL 2020070002567 DE 2020 Y SE CREA LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 300, en concordancia con la Ley 2200 de 2022, artículo 19 numeral 3,

ORDENA

TÍTULO I

**MODIFICACIÓN DEL DECRETO CON FUERZA DE ORDENANZA
2020070002567 DE 2020**

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 93º del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al ítem 3, que había sido modificado por la Ordenanza 07 de 2022, el cual quedará así:

SECTORES ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ Y DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

3. SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO

SECTOR ADMINISTRATIVO SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

3.1 SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA

- 3.1.1 Dirección Paz y No Violencia
- 3.1.2 Dirección Derechos Humanos
- 3.1.3 Dirección Pasaportes

3.2 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA


- 3.2.1 Dirección Planeación de la Seguridad
- 3.2.2 Dirección Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia
- 3.2.3 Dirección Operativa de la Seguridad

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

lx

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

3.3 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA

- 3.3.1 Dirección Organismos Comunales
- 3.3.2 Dirección Participación Ciudadana, Cultura y Gestión Social

3.4 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA - DAGRAN

- 3.4.1 Dirección Conocimiento y Reducción del Riesgo
- 3.4.2 Dirección Manejo de Desastres

3.5 GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL

3.6 GERENCIA DE MUNICIPIOS

SECTOR ADMINISTRATIVO SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

3.7 SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

- 3.7.1 Subsecretaría Planeación para la Atención en Salud
- 3.7.2 Subsecretaría Salud Pública
 - 3.7.2.1 Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo
 - 3.7.2.2 Dirección Salud Colectiva
 - 3.7.2.3 Dirección Laboratorio Departamental de Salud Pública
- 3.7.3 Subsecretaría Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud
 - 3.7.3.1 Dirección Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud
 - 3.7.3.2 Dirección Calidad y Redes de Servicios de Salud
- 3.7.4 Dirección Asuntos Legales – Salud
- 3.7.5 Dirección Administrativa y Financiera – Salud

3.8 SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- 3.8.1 Dirección Desarrollo Humano y Socioeconómico de las Mujeres
- 3.8.2 Dirección Transversalización y Equidad de Género


3.9 SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

- 3.9.1 Gerencia Infancia y Adolescencia
- 3.9.2 Gerencia Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANÁ
- 3.9.3 Gerencia Afrodescendientes
- 3.9.4 Gerencia Indígena
- 3.9.5 Gerencia Personas con Discapacidad

2



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA - 05		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

3.9.6 Gerencia Personas Mayores

3.10 SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

- 3.10.1 Dirección de Transversalización
- 3.10.2 Dirección Administrativa y Financiera

Entidades descentralizadas que hacen parte del Sector Salud, Inclusión Social y Familia:

1. Escuela contra la Drogadicción
2. Red Pública de Hospitales Departamentales:
 - 2.1 E.S.E Hospital la María
 - 2.2 E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez (Bello)
 - 2.3 E.S.E Hospital San Rafael (Itagüí)
 - 2.4 E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita (Caucasia)
 - 2.5 E.S.E Hospital Regional San Vicente de Paul (Caldas)
 - 2.6 Hospital Mental de Antioquia – Homo
 - 2.7 E.S.E Hospital Carisma
3. Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S (Savia Salud)

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 130º del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 130º. PROPÓSITO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.

Liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas.

ARTÍCULO 3º. Modifíquese el artículo 131º del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 131º. FUNCIONES SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.

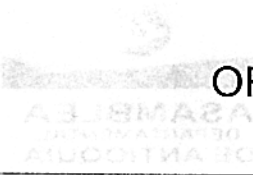

Son funciones de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, las siguientes:

1. Definir y articular las políticas públicas, planes, programas y proyectos para garantizar la atención integral e inclusión social de los distintos grupos

3



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- poblacionales, infancia, adolescencia, familias, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores, acorde a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente.
2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de los derechos de los distintos grupos poblacionales, infancia, adolescencia, familias, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas en situación de discapacidad, migrantes y adultos mayores, especialmente aquellos en mayor situación de pobreza, vulnerabilidad, inequidad, en articulación con las entidades de los distintos órdenes territoriales con competencias en la materia.
 3. Establecer objetivos y hacer seguimiento a estrategias de corto, mediano y largo plazo para asegurar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios sociales para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones sujeto de políticas públicas.
 4. Coordinar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos con las dependencias de la Secretaría.
 5. Coordinar acciones y gestionar alianzas con los organismos y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional, regional, departamental y municipal para fortalecer la capacidad institucional y lograr mayores niveles de eficiencia y transformación social.
 6. Coordinar el desarrollo y la aplicación de criterios, mecanismos y metodologías para el seguimiento y evaluación de la gestión pública en el cumplimiento de las metas propuestas del organismo.
 7. Determinar, en coordinación con las dependencias de la Secretaría, los indicadores de gestión e instrumentos de análisis de información en materia de la identificación, caracterización y situación de los grupos, familias, comunidades étnicas, personas en situación de discapacidad y adultos mayores, así como los entornos con los que interactúan, para la toma de decisiones y el despliegue de acciones afirmativas efectivas.
 8. Fomentar en las dependencias de la Secretaría estudios, investigaciones y análisis de las condiciones y caracterizaciones de los sujetos de atención, en materia de garantía, protección y restitución de los derechos fundamentales, socioeconómicos, culturales, ambientales y colectivos.
 9. Planear, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos transversales para garantizar la seguridad alimentaria en el departamento de Antioquia.
 10. Coordinar y articular la oferta institucional desde el enfoque diferencial orientado a los grupos poblacionales sujeto de intervención, para el mejoramiento de la calidad de vida y garantía de la protección de los derechos e inclusión social.
 11. Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones necesarias, para el fortalecimiento de programas, proyectos y estrategias que propicien el

4



SC-CER06602



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

desarrollo y cumplimiento del propósito del organismo y los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 4º. Modifíquese el artículo 132º del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere a la estructura de la Secretaría de Inclusión Social y Familia y sus funciones, el cual quedará así:


Artículo 132º. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA



GERENCIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

1. Dirigir, coordinar, implementar y evaluar los programas y proyectos enmarcados en las políticas públicas nacionales y departamentales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias en el departamento, en coordinación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la ley y la normatividad vigente.
2. Dirigir, planear y administrar los recursos económicos asignados a la operación en la implementación de planes, programas y proyectos orientados a la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias en el departamento.
3. Apoyar y fortalecer la implementación de estrategias enmarcadas en las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales que propicien el desarrollo integral temprano, capacidades, potencialidades y el goce efectivo de los derechos de las personas desde la gestación y durante la primera infancia.
4. Coordinar e implementar acciones afirmativas dirigidas al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades en los niños, niñas y adolescentes, priorizando aquellos que se encuentren en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad e inequidad.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

5. Difundir y promover en el departamento los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.
6. Asesorar a las entidades del orden departamental y municipal, en la implementación de las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia y familia, y en la formulación y evaluación de los proyectos de desarrollo y otras formas de participación social.
7. Difundir y promover acciones afirmativas efectivas en el departamento encaminadas al respeto y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la Constitución Política y a la normatividad vigente en el nivel nacional e internacional ratificada por Colombia.
8. Dirigir y desarrollar acciones de articulación intersectorial e interinstitucional para el acceso a los servicios de educación, salud y seguridad social, vivienda digna, alimentación saludable, servicios públicos, deporte y recreación, entre otros, a los niños, niñas, adolescentes y las familias, especialmente en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad e inequidad.
9. Asesorar, asistir y determinar acciones afirmativas dirigidas a la protección y restablecimiento de los derechos de los grupos poblacionales objeto que se encuentren en alto riesgo social de vulneración de sus derechos, acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico.
10. Formular e Implementar políticas públicas orientadas al restablecimiento y protección de derechos de los niños, niñas, adolescentes y las familias, tendientes a mejorar las condiciones de participación, equidad e inclusión social en el marco de la corresponsabilidad.
11. Desarrollar estrategias comunicacionales integrales para la difusión, valoración y reconocimiento de los derechos y las políticas públicas de los niños, niñas, los adolescentes y las familias en el departamento.
12. Gestionar recursos que posibiliten la ejecución de las políticas públicas de protección integral a las familias de Antioquia y a las poblaciones a lo largo del curso de vida.
13. Participar en el desarrollo de estudios e investigaciones para la caracterización de los niños, niñas, adolescentes y las familias, que se encuentran en riesgo social identificando las problemáticas y potenciando sus capacidades y oportunidades.

GERENCIA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ

1. Planear, diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional en el departamento.
2. Coordinar, gestionar, implementar, ejecutar y evaluar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del departamento de Antioquia.

6



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 05



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

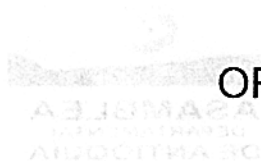

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

3. Realizar el proceso de monitoreo, evaluación y medición de impacto de los planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria implementados en el departamento.
4. Dirigir, planear y administrar los recursos económicos asignados a la operación en la implementación de planes, programas y proyectos en seguridad alimentaria y nutricional.
5. Coordinar acciones de los sectores público, privado y académico que promuevan y consoliden el conocimiento científico y tecnológico alrededor de la seguridad alimentaria y nutricional.
6. Asesorar y asistir técnicamente a los municipios en la formulación de planes, programas y proyectos en materia de seguridad alimentaria y nutricional y en el conocimiento de instrumentos normativos y técnicos para su ejecución y monitoreo.
7. Brindar acompañamiento a las administraciones municipales para la conformación de las Mesas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como instancias de participación primordiales, que integran los diversos sectores y actores que hacen parte del sistema alimentario y nutricional, en torno a la articulación y gestión local desde un ejercicio legítimo de gobernanza.
8. Dirigir y coordinar el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional – CODESAN y la Mesa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MESAN, como instancias responsables de la coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2020 – 2031.
9. Coordinar el Sistema de Vigilancia Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional – SISVAN en el departamento de Antioquia.
10. Coordinar el sistema de monitoreo a la gestión de Seguridad Alimentaria y Nutricional – SISMANÁ en el departamento de Antioquia.
11. Administrar el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional – SISAN, a través de las diferentes herramientas tecnológicas establecidas para el registro de información, seguimiento y asesoría permanente a los municipios en el proceso de reporte de información, consolidación y análisis de los indicadores para la priorización y el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.
12. Coordinar los estudios e investigaciones en el proceso de construcción del Perfil Alimentario y Nutricional de Antioquia, como una herramienta planificadora de las políticas públicas para el seguimiento y evaluación de los indicadores de las líneas estratégicas del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031.
13. Impulsar la participación comunitaria y la organización social en los temas de política pública de Seguridad Alimentaria – SAN, acompañando el fortalecimiento del tejido social.
14. Fortalecer la articulación intersectorial e interinstitucional con salud, educación, agricultura, ambiente, vivienda, procesos productivos, entre otros,

7



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 <h1 style="margin: 0;">ORDENANZA</h1>		 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

14. para la atención preventiva, promocional y/o complementaria contrarrestando la desnutrición infantil y la malnutrición en el curso de vida en torno a la gestión territorial de la seguridad alimentaria en los ámbitos familiar y comunitario.
15. Coordinar y gestionar la articulación intersectorial para complementar de manera integral la respuesta del sector salud en la atención de los niños y niñas menores de cinco (5) años con desnutrición aguda, malnutrición y adulto mayor, especialmente en la población rural dispersa.
16. Articular las acciones de seguridad alimentaria con cada una de las dependencias adscritas a la secretaría.
17. Coordinar y articular acciones conjuntas para la atención en los Centros de Atención Integral Nutricional – CASAN para la prevención de la malnutrición y promoción de estilos de vida saludables, proyectos productivos, proyectos pedagógicos y los programas que resulten en el desarrollo de la Política Pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
18. Promover la realización y participación en espacios académicos y de difusión de información en Seguridad Alimentaria y Nutricional, desde el ámbito local, departamental, nacional e internacional.
19. Implementar acciones de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria, para la promoción de ambientes alimentarios saludables y sustentables que permitan transformaciones en las prácticas alimentarias de los antioqueños.
20. Articular y gestionar acciones para la transformación del sistema alimentario y nutricional en el departamento, aumentando la productividad agropecuaria de manera sostenible y sustentable teniendo como centralidad el fortalecimiento de la agricultura familiar, campesina y comunitaria, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.


GERENCIA AFRODESCENDIENTES

1. Coordinar el desarrollo de la política pública de reconocimiento y garantía del ejercicio de los derechos de las comunidades afrodescendientes que habitan en el departamento, de conformidad a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente.
2. Coordinar y gestionar la atención integral en la prestación de los servicios sociales con enfoque diferencial, territorial, étnico y multicultural para las comunidades afrodescendientes que habitan en el departamento, garantizando su inclusión en el desarrollo de programas y proyectos sociales, económicos, culturales, ambientales y de seguridad alimentaria y nutricional.
3. Asesorar técnicamente a los organismos y entidades departamentales y municipales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas con enfoque poblacional, diferencial, étnico y territorial para las comunidades afrodescendientes del departamento.

8



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA - 05		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

4. Implementar mecanismos de análisis para la caracterización de las comunidades afrodescendientes y seguimiento a sus problemáticas y necesidades identificadas, para la dirección y orientación de las políticas públicas, la toma de decisiones y la adecuada coordinación institucional en la oferta de bienes y servicios sociales.
5. Promover la realización de proyectos productivos en las comunidades afrodescendientes del departamento, dirigidos a mejorar su bienestar general y calidad de vida, especialmente en procesos de economía asociativa, actividades de emprendimiento y creación de empresas como opciones de generación de ingresos para la vida productiva.
6. Apoyar y acompañar técnicamente la implementación y fortalecimiento del enfoque diferencial, étnico, territorial y cultural de las comunidades afrodescendientes en la oferta institucional.
7. Asegurar el fortalecimiento y preservación de la cultura de las comunidades afrodescendientes que habitan en el departamento, contrarrestando su discriminación, marginación y exclusión social.
8. Brindar orientación en los planes de etnodesarrollo para los Consejos Comunitarios de las comunidades negras.
9. Coordinar y articular acciones con la Agencia Nacional de Tierras y municipios para apoyar y estimular procesos de desarrollo tendientes a la legalización de sus propiedades de conformidad con el ordenamiento jurídico.
10. Brindar apoyo técnico para la conformación, fortalecimiento jurídico y administrativo de los Consejos Comunitarios de las comunidades afroantioqueñas.
11. Articular acciones para el fortalecimiento, la garantía y protección de los derechos de las comunidades afrodescendientes.
12. Coordinar y articular acciones para la gestión de programas y proyectos encaminados a la promoción, prevención, reducción y superación del riesgo social en el que se encuentran estos grupos poblacionales.
13. Articular acciones para la implementación de estrategias de generación de capacidades y oportunidades para las comunidades afrodescendientes.

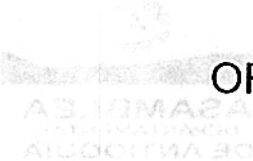

GERENCIA INDÍGENA

1. Coordinar la implementación de la política pública de reconocimiento y garantía del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas que habitan en el departamento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en concertación con las autoridades indígenas.
2. Coordinar y gestionar la atención integral en la prestación de los servicios sociales con enfoque diferencial, territorial, étnico y multicultural para los pueblos Indígenas que habitan en el departamento, garantizando su inclusión en el desarrollo de programas y proyectos sociales, económicos, culturales, ambientales y de seguridad alimentaria y nutricional.

9



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co


 <h1 style="margin: 0;">ORDENANZA</h1>		 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

3. Asesorar técnicamente a los organismos y entidades departamentales y municipales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes programas y proyectos con enfoque diferencial, étnico y territorial para los pueblos indígenas del departamento.
4. Promover la ejecución de proyectos productivos concertados con autoridades indígenas con pertinencia cultural y territorial en los pueblos indígenas del departamento, dirigidos a mejorar su buen vivir, especialmente en procesos de economía propia, actividades de emprendimiento y creación de empresas como opciones de generación de ingresos para la vida productiva.
5. Asegurar el fortalecimiento, preservación y difusión de la cultura de los pueblos indígenas que habitan en el departamento, contrarrestando los bajos niveles de reconocimiento social e institucional, la discriminación, marginación y exclusión.
6. Implementar mecanismos de análisis para la caracterización de los pueblos indígenas y seguimiento a sus problemáticas y necesidades identificadas, en la dirección y orientación de las políticas públicas, la toma de decisiones concertada con autoridades propias y la adecuada coordinación institucional en la oferta de bienes y servicios sociales básicos desde el enfoque diferencial indígena.
7. Participar en las distintas instancias de concertación y decisión de los órdenes nacional, departamental y municipal de política pública, en concertación con autoridades propias, cuya finalidad sea el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de los pueblos indígenas del departamento.
8. Asesorar y acompañar en coordinación y corresponsabilidad con las entidades del orden nacional, departamental y municipal, el proceso para la adquisición y titulación de tierras, constitución, ampliación y saneamiento de resguardos con la plena participación de comunidades indígenas del departamento y autoridades propias.
9. Coordinar y fortalecer a las Organizaciones Indígenas mediante procesos de capacitación y formación para el ejercicio del gobierno propio, la implementación de la Jurisdicción Especial Indígena y la participación cualificada en instancias de los niveles nacional, departamental, regional y local con entidades públicas y privadas para la toma de decisiones de política pública.
10. Generar estrategias que impliquen acciones afirmativas efectivas para eliminar la discriminación, exclusión social y promover la garantía del respeto por la integridad y derechos fundamentales de los pueblos Indígenas en el departamento.
11. Asesorar y acompañar procesos sociales en resguardos y comunidades, para la elaboración de diagnósticos y ejecución de proyectos de desarrollo integral de los pueblos indígenas de Antioquia, con miras a incrementar los niveles de participación, la gobernabilidad indígena, la administración de sus territorios, la preservación de su cultura y la economía propia.

10



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA . 05		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

12. Proyectar y ejecutar en coordinación con las entidades del orden municipal, departamental y nacional, la adquisición de tierras y mejoras con destino a la constitución, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas del departamento, los procesos de ordenamiento territorial y preservación ambiental.
13. Promover y apoyar acciones para la realización de misiones humanitarias en comunidades víctimas del conflicto armado, en coordinación con los organismos departamentales, entidades que componen el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la Violencia y agencias humanitarias del orden internacional.
14. Apoyar técnicamente a las comunidades indígenas, Resguardos y comunidades no resguardadas en la formulación, actualización y ejecución de planes de vida y planes de salvaguarda.
15. Realizar intermediación para el reconocimiento de autoridades indígenas, cofinanciación de proyectos y la adecuada administración de recursos provenientes de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas-AESGPRI.
16. Hacer seguimiento a la actuación departamental frente a la vulneración y garantía de derechos fundamentales, socioeconómicos, ambientales y colectivos de los pueblos indígenas, en el marco de la implementación de la política pública.
17. Apoyar las acciones para la atención humanitaria de emergencia y activación de rutas de atención a comunidades indígenas y la atención especializada de acuerdo con el tipo de victimización que sufra la población indígena, en coordinación con las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencia en el tema.
18. Coordinar acciones para la orientación técnica y política en la implementación de proyectos de desarrollo en comunidades y resguardos indígenas.
19. Dar respuesta al seguimiento, en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las instituciones del orden departamental para la prevención, garantía plena, efectividad y restablecimiento de los derechos humanos de los grupos étnicos.

GERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

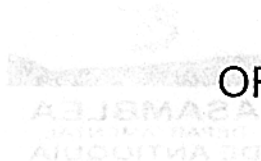

1. Liderar la política pública de discapacidad en el departamento de Antioquia en coordinación con los diferentes actores que intervienen en la integración social de esta población, en el marco de los Derechos Humanos, con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura y organizar la oferta institucional de programas y servicios.
2. Acompañar y orientar la formulación de la política pública y los planes municipales de discapacidad en los 125 municipios del departamento.

11



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

h


 <h1 style="margin: 0;">ORDENANZA</h1>		 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

3. Coordinar y articular acciones con el Consejo Nacional de Discapacidad como máxima instancia de rectoría e interlocución con el Gobierno Nacional.
4. Coordinar y articular las políticas públicas, planes, programas y proyectos para la atención integral e inclusión social de las personas con discapacidad acorde a lo dispuesto en la ley y la normatividad vigente.
5. Liderar la construcción, actualización y seguimiento al Plan Departamental de Discapacidad en articulación con los demás planes de desarrollo.
6. Desarrollar acciones de articulación intersectorial e interinstitucional para el acceso a los servicios de educación, salud y seguridad social, vivienda digna, alimentación saludable, servicios públicos, deporte y recreación, entre otros, a las personas con discapacidad y especialmente en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad e inequidad.
7. Participar y articular acciones con otros comités y consejos del orden departamental: como el Consejo Departamental de Política Social, la mesa departamental de víctimas, de Atención a la Primera Infancia, de Atención a las Personas Mayores, entre otros.
8. Promover la incorporación de recursos en los presupuestos y planes de inversiones de los diferentes organismos de la administración departamental e implementar los ajustes razonables que se requieran, para que la población con discapacidad pueda acceder a un determinado bien o servicio social.
9. Organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en el departamento, identificando las necesidades de la población objeto, los proyectos y programas existentes que aporten a la inclusión de esta población, así como los programas, proyectos y servicios que se requieren para garantizar su inclusión social.
10. Formular y hacer seguimiento a los indicadores de gestión e instrumentos de análisis de información en materia de la identificación, caracterización y situación de la población con discapacidad, así como los entornos en los que interactúan, para la toma de decisiones y el despliegue de acciones afirmativas efectivas.
11. Fortalecer mecanismos y desarrollar acciones para la promoción de la participación, veeduría y procesos de organización, formación y liderazgo para las personas en situación de discapacidad.
12. Implementar políticas públicas orientadas al restablecimiento y protección de los derechos de las personas en situación de discapacidad, tendientes a mejorar las condiciones de participación, equidad e inclusión social en el marco de la corresponsabilidad.
13. Fomentar acciones dirigidas al acceso a la justicia y garantía jurídica en el marco del restablecimiento de los derechos de la población objeto.
14. Promover y orientar estrategias de cooperación internacional e inversión social privada para generar programas y proyectos tendientes a mejorar la inclusión social de las personas con discapacidad.

12



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 05		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

15. Participar y promover estudios e investigaciones para la caracterización de la población en situación de discapacidad del departamento de Antioquia, identificando las problemáticas y potenciando sus capacidades y oportunidades.

GERENCIA PERSONAS MAYORES



1. Coordinar y articular las políticas públicas, planes, programas y proyectos para la atención integral e inclusión social de las personas adultas mayores.
2. Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de los derechos de las personas adultas mayores especialmente aquellas en mayor situación de pobreza, vulnerabilidad e inequidad.
3. Formular e implementar políticas públicas orientadas al restablecimiento y protección de derechos de las personas adultas mayores, tendientes a mejorar las condiciones de participación, equidad e inclusión social en el marco de la corresponsabilidad.
4. Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo y hacer seguimiento, para asegurar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios sociales para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores en el marco de las políticas públicas.
5. Determinar y hacer medición de indicadores de gestión e instrumentos de análisis de información en materia de identificación, caracterización y situación de las personas adultas mayores, así como los entornos en los que interactúan para la toma de decisiones y el despliegue de acciones afirmativas efectivas.
6. Coordinar, implementar y evaluar los programas y proyectos enmarcados en las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales para la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores en el departamento de Antioquia, en coordinación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
7. Asesorar, asistir y determinar acciones afirmativas dirigidas a la protección y restablecimiento de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en alto riesgo social de vulneración de sus derechos.
8. Coordinar y articular acciones para la ejecución de programas y proyectos sociales encaminados a la promoción, prevención, reducción y superación del riesgo social de las personas adultas mayores.
9. Adelantar estudios e investigaciones para la caracterización de las personas adultas mayores del departamento de Antioquia, evaluación de intervenciones y necesidades de este sector poblacional, identificando las problemáticas y potenciando sus capacidades y oportunidades.
10. Ejercer la administración, vigilancia y control de los recursos de la Estampilla Pro Adulto Mayor para la protección y el bienestar integral de esta población y

13



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 15 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

47

 ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

realizar la distribución de los mismos a los municipios en coordinación con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

11. Coordinar con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia las acciones de inspección, vigilancia y control en las normas técnicas para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones del primer nivel de atención en salud acorde al marco regulatorio del Ministerio de Salud y a los centros de protección y bienestar del adulto mayor.

12. Brindar asesoría y asistencia técnica a las instituciones de protección y bienestar para los adultos mayores en el departamento de Antioquia en coordinación con la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

TÍTULO II

CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y PROPÓSITO

ARTÍCULO 5°. CREACIÓN. Créase **LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD** como organismo de la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, adscrita a la **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO**, del Sector Administrativo Salud, Inclusión Social y Familia.

ARTÍCULO 6°. PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD. Liderar la implementación, articulación y transversalización de políticas, planes, programas y proyectos conducentes al desarrollo humano integral de los jóvenes del Departamento, a través de acciones orientadas a la formación, liderazgo, reconocimiento, participación, proyecto de vida, garantía y restablecimiento de los derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social.

CAPÍTULO II

FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA


ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD. Son funciones de la Secretaría de la Juventud:

1. Coordinar el desarrollo de planes, programas y proyectos transversales para la protección integral de los derechos de los jóvenes en el departamento, en articulación con entidades públicas y privadas del orden municipal,

14



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 05		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- departamental, nacional e internacional, de conformidad con las políticas públicas y la normatividad vigente.
2. Formular políticas públicas e Implementar estrategias de transversalización en las distintas instancias y dependencias del orden Departamental y municipal orientadas al restablecimiento y protección de derechos de los jóvenes tendientes a mejorar las condiciones de participación, equidad e inclusión social en el marco de la corresponsabilidad.
 3. Desarrollar estrategias que permitan difundir y promover en el departamento los derechos de los jóvenes, la conservación de la vida, el reconocimiento de las expresiones **artísticas, sociales, culturales, religiosas** y prácticas juveniles, la inserción laboral e identidad conforme a la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.
 4. Asesorar a las entidades del orden departamental y municipal en la implementación de las políticas públicas de juventud, la formulación y evaluación de los proyectos de desarrollo.
 5. Promover la elaboración e implementación de políticas y planes municipales de juventud, y la creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y otras formas de participación social.
 6. Dirigir el Sistema Departamental de Participación Juvenil con el propósito de lograr el reconocimiento de la juventud como actor estratégico de desarrollo.
 7. Diseñar y coordinar con actores públicos y privados la implementación de estrategias nacionales y territoriales, orientadas a la promoción y garantía de los derechos de los jóvenes, y la prevención de vulneraciones.
 8. Promover y fortalecer mecanismos e instancias de participación para los jóvenes del departamento a través del desarrollo de acciones dirigidas al liderazgo, formación, capacitación, empoderamiento y toma de decisiones que propendan por el bienestar general, mejora de las capacidades y oportunidades, de tal manera que sean agentes activos de la vida productiva y la sociedad.
 9. Dirigir y desarrollar acciones de articulación intersectorial e interinstitucional para el acceso a los servicios de educación, salud y seguridad social, vivienda digna, alimentación saludable, servicios públicos, deporte y recreación, entre otros, a los jóvenes, especialmente en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad e inequidad.
 10. Orientar el desarrollo de estudios e investigaciones para la caracterización de los jóvenes, especialmente aquellos que se encuentran en riesgo social, identificando las problemáticas y potenciando sus capacidades y oportunidades.

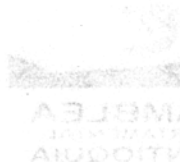

ARTÍCULO 8º. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

3.10 SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

15

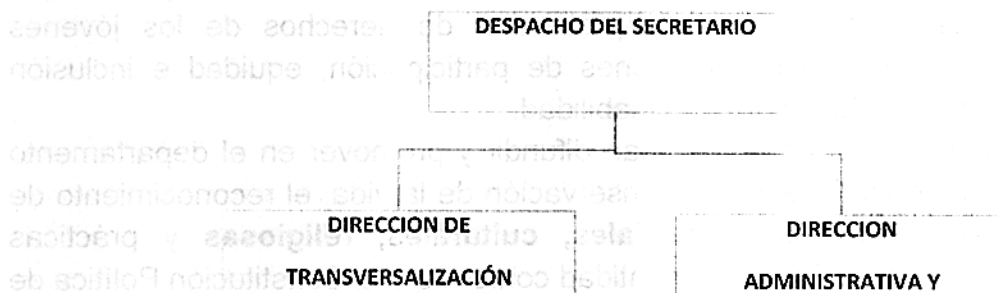


Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

3.10.1 Dirección de Transversalización

3.10.2 Dirección Administrativa y Financiera




DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIZACIÓN

1. Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública departamental de juventud e inversión social destinada a garantizar los derechos de los jóvenes en el Departamento.
2. Coordinar la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos orientados, al restablecimiento y protección de derechos de los jóvenes del departamento tendientes a mejorar las condiciones de participación, equidad e inclusión social.
3. Hacer seguimiento a estrategias y acciones de corto, mediano y largo plazo asegurando la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios para el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes del departamento.
4. Gestionar acciones de transversalización y articulación intersectorial e interinstitucional, con entidades públicas y privadas, para el acceso a los servicios de educación, salud y seguridad social, vivienda digna, alimentación saludable, servicios públicos, deporte y recreación, entre otros, especialmente aquellos jóvenes, en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad e inequidad.
5. Coordinar el desarrollo de estrategias y acciones afirmativas que permitan difundir y promover en el departamento los derechos de los jóvenes, la conservación de la vida, el reconocimiento de las expresiones y prácticas juveniles, la inserción laboral e identidad conforme a la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.
6. Coordinar el Sistema Departamental de Participación Juvenil a través de la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública y los planes departamental y municipales de juventud, con el fin de lograr el reconocimiento de este grupo poblacional como actor estratégico de desarrollo.



SG-CERS0002



ORDENANZA 05		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

7. Asesorar y acompañar en el diseño e implementación de las políticas públicas municipales de juventud.
8. Gestionar el desarrollo de acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema Departamental de Juventud.
9. Dirigir el desarrollo de estudios e investigaciones para la caracterización de los jóvenes, especialmente aquellos que se encuentran en riesgo social, identificando las problemáticas y potenciando sus capacidades y oportunidades.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. Vigilar y controlar los procesos presupuestales, financieros, tributarios y contables propios del Organismo, con el fin de garantizar los recursos para la ejecución de los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los requerimientos de las autoridades competentes y la normatividad vigente.
2. Coordinar el proceso de asesoría jurídica, realización de trámites y aplicación de normas para la formulación y seguimiento de programas y proyectos adelantados en el organismo, en cumplimiento de las políticas y las disposiciones vigentes.
3. Coordinar los procesos de contratación desarrollados por el organismo y orientar las supervisiones e interventorías garantizando la evaluación técnica y jurídica, con el fin de que se adecuen a la normatividad vigente.
4. Orientar acciones en el desarrollo de los procesos administrativos y organizacionales para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, físicos, financieros y presupuestales del Organismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
5. Elaborar conceptos jurídicos y legales generados en los procesos de contratación que adelante la Secretaría, de conformidad con los lineamientos y políticas que defina la Secretaría General.
6. Coordinar con las demás dependencias de la Secretaría la elaboración y presentación de los informes que sean requeridos por los organismos de control, derivados del desarrollo del objeto del organismo.

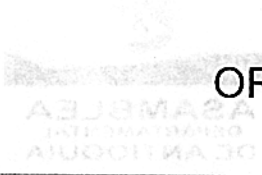

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9º. Procedimientos en curso. Una vez entre en operación la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de Inclusión Social y Familia hará entrega de los asuntos y negocios que venía asumiendo de acuerdo a los ámbitos de competencia. En cualquier caso, se garantizará la continuidad del servicio y la defensa de los intereses de la Administración.

17




Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

 ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 10°. Contratos vigentes. Los contratos y convenios vigentes, relacionados con las funciones asignadas a la Secretaría de la Juventud, se entienden cedidos a dicho organismo, el cual continuará con su administración en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual. La documentación relacionada con dichos contratos deberá allegarse al organismo en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la activación de la nueva estructura administrativa.

ARTÍCULO 11°. Ajustes presupuestales y contables. El Departamento de Antioquia, conforme a la normatividad vigente, adelantará las modificaciones presupuestales que corresponda para la creación de la Secretaría de la Juventud.

ARTÍCULO 12°. Término para la implementación. La estructura administrativa adoptada en la presente ordenanza se implementará en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contado a partir de la publicación de la misma.


La Secretaría de Inclusión Social y Familia con sus funciones anteriores seguirá operando hasta que se implemente la estructura administrativa adoptada en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de mayo de 2023


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
 Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
 Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo 

Vo.Bo. Esteban Ríos Molina-Asesor Jurídico 





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Recibido para su sanción el día 29 de mayo de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 02 JUN 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 05 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO ORDENANZAL 2020070002567 DE 2020 Y SE CREA LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD".

[Handwritten signature]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

[Handwritten signature]
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

[Handwritten signature]
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaría de Hacienda

[Handwritten signature]
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4887.1

